

III. Administración de Justicia

Número 7394

Fallo

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Convocatoria Junta acreedores "Veconsa"

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de suspensión de pagos número 276/96-J, promovidos por el Procurador señor Sarabia Bermejo, en representación de la entidad "Vegetales Congelados, S.A.", sita en Camino del Olivar, s/n, Alguazas (Murcia) y CIF: A-30066120 con la intervención judicial de don José Hellín López, Alfonso Barnuevo Pérez y José Martínez López, en los que por auto de fecha 30-4-97, se acuerda la declaración en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, con una diferencia a favor del activo en la suma de 881.269.677 pesetas, respecto de la mercantil citada, acordando convocar a junta de acreedores, que tendrá lugar el próximo día 8 de julio del presente año y hora de las nueve treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta localidad, Avenida de Madrid, número 70, 2.ª planta, a la que podrán concurrir en legal forma, y obligatoriamente con el título justificativo de su crédito, y cuantas demás prevenciones establece el artículo 11 de la L.S.P.

Y para que sirva de citación en legal forma a los fines, día y hora señalados, bajo los apercibimientos y requisitos que establece la meritada Ley y publicidad, libro la presente en Molina de Segura, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 7277

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio F.P. número 470/96-L, a instancias de don Manuel Hernández Gregorio, representado por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, contra don José Martínez López y doña Gloria Espinosa Gil, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad, en cuyos autos ha recaído sentencia en fecha veintiuno de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de don Manuel Hernández Gregorio, contra don José Martínez López y doña Gloria Espinosa Gil, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por la actora con relación a la vivienda sita en Murcia, Avenida Ciudad de Almería, número 1, 3.º, la cual deberá ser dejada libre y expedita a disposición de la actora en el plazo que se le señale, y todo ello con expreso apercibimiento de lanzamiento en caso de que no verificase voluntariamente el abandono de la vivienda. Igualmente debo condenar y condeno a don José Martínez López y doña Gloria Espinosa Gil a que abonen de forma solidaria al actor, la cantidad de cuatrocientas noventa y dos mil quinientas pesetas (492.500 pesetas) por las rentas debidas, más los intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de tres días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción por la L. 10/92, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia, previa consignación de las rentas debidas hasta el momento de interposición del recurso.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don José Martínez López y doña Gloria Espinosa Gil, expido la presente en Murcia, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 7276

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MULA

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de Mula, en autos de menor cuantía número 19/95, promovidos por doña Josefa Pérez Carreño, contra don Ginés Hita Almela y otro, sobre nulidad de actuaciones, ha acordado emplazar al demandado indicado, cuyo domicilio no consta en autos, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Ginés Hita Almela, extiendo la presente en Mula, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.